

DOCUMENTO DE CONTROL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera

DATOS DEL CARGADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	CIF _____
DOMICILIO _____	POBLACION _____
PROVINCIA _____	CP _____ TEL Y FAX _____
CORREO ELECTRONICO _____	

DATOS DEL PORTEADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	CIF _____
DOMICILIO _____	POBLACION _____
PROVINCIA _____	CP _____ TEL Y FAX _____
CORREO ELECTRONICO _____	

LUGAR DE ORIGEN: _____
PROVINCIA: _____ FECHA DE CARGA _____
LUGAR DE DESTINO: _____
PROVINCIA: _____ FECHA DE DESCARGA _____

DATOS DE LA MERCANCIA

N/BULTOS	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO EMBALAJE	TM	M3

MATRICULAS INTERVINIENTES:

MATRICULA TRACTOR _____, SEMIRREMOLQUE _____

EN CASO DE TRANSBORDO:

MATRICULA TRACTOR _____, SEMIRREMOLQUE _____

MATRICULA TRACTOR _____, SEMIRREMOLQUE _____

MATRICULA TRACTOR _____, SEMIRREMOLQUE _____

OBSERVACIONES Y RESERVAS:

--

CONTENIDOS DOCUMENTO DE CONTROL

Artículo 6. Contenido del documento de control.

El documento de control deberá contener, al menos, los siguientes datos de carácter esencial:

- a) Nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual.
- b) Nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo.
- c) Lugar de origen y destino del envío objeto del transporte.
- d) Naturaleza y peso de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su peso.
- e) Fecha de realización del transporte del envío de que se trate.
- f) Matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque arrastrado por éste.

Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.

- g) Siempre que así lo soliciten los sujetos intervinientes se hará constar las observaciones, reservas, o cualquier otra indicación, que consideren útil.